JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo G. Real. No. 110014003032**20200085500**.

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 14 de diciembre de 2022, el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación, con las implicaciones que de dicha decisión se deriven.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Decretar la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora previo el pago del respectivo arancel.

Cuarto: Archívese el proceso, previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

hmb

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98e61bdc95d2a6cba37bb9d5b78b9ad7fb7a029984e153db90d7b82d1f14fd1**

Documento generado en 08/03/2023 04:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb